

bida por los Tribunales suizos la exigencia de la fecha, desborda la finalidad que razonablemente puede asignarse a este requisito; propugna que sea suprimido como tal, y que si el testamento la contiene, se presume exacta *iuris tantum*. Estima igualmente que la indicación del lugar carece de trascendencia. En cuanto a la firma, propone que se admita la que figure en el sobre que contiene el testamento ológrafo, siempre que contenga alguna indicación por la que se refiera al testamento.

Se trata de una tesis bien trabajada, aunque, acaso, las conclusiones no respondan al esfuerzo realizado. Si el autor hubiera estudiado la legislación española y la jurisprudencia sobre la materia, con seguridad que hubiera encontrado interesantes puntos de vista complementarios. Para el lector español la obra ofrece el aliciente de un sugestivo panorama de Derecho comparado sobre el testamento ológrafo.

G. G. C.

ESPIN, Diego: "Manual de Derecho civil español. III. Obligaciones y contratos". 2.^a edición. Madrid, 1961. Editorial Revista de Derecho Privado. Un volumen de XXXIII + 684 págs.

El manual del profesor Espín es conocido en los medios universitarios por su pedagógico carácter y por la abundante información que brinda en sus páginas a través de una escogida y bien seleccionada literatura monográfica del Derecho civil, tanto nacional como extranjera.

Ahora se une un mérito más a su obra, concretamente por lo que respecta a este volumen tercero, remozado y puesto al día tanto desde el aspecto legal, como jurisprudencial y doctrinalmente, al haberle sido concedido el premio "Jerónimo González, 1957".

La necesidad de una nueva edición en la parte correspondiente a las obligaciones y contratos era comprensible; actualmente es uno de los sectores más evolucionados del Derecho civil, donde con mayor rapidez de asimilación y de transformación se operan los cambios como consecuencia de este nuevo sentido social del Derecho que ha traído como conquista el siglo XX. Hasta el mismo concepto de obligación ha repercutido la nueva valoración del deber personal que tiene un individuo frente al otro, ya no sólo en cuanto se liga formalmente, sino también cuando actúa en el medio social como responsable frente a los demás. El nuevo sentido de tal responsabilidad se hace patente con el uso de fuerzas peligrosas (industrias, automóviles, aviación, etc.) donde se llega a una teoría tan progresiva y objetiva como es la de la responsabilidad sin culpa.

En el mismo campo de las obligaciones pecuniarias se ha quebrado el principio nominalista del dinero para dar paso a un sentido económico-social y adoptarse por los tribunales un principio valorista más real, equitativo y justo hasta concluirse por admitir legal y jurisprudencialmente las cláusulas estabilizadoras.

En el ámbito de los contratos las transformaciones se acusan igualmente tanto por lo que atañe a su estructura general como a sus figuras concretas. A las cláusulas generales derivadas de situaciones de abuso de poder individual y de grupos de presión económica, de los contratos tipo y de los de adhesión, se opone una revisión judicial de los mismos, llegándose a un correccionismo estatal de conformación dirigida mediante potestades delegadas de la Administración central que requiere, para una puntual ejecución de los mismos, una "autorización".

La obra del profesor Espín ha sido fiel a estas nuevas conquistas y refleja los nuevos pasos que el Derecho de obligaciones y contratos va dando en pro de la defensa de los valores personales que tiene confiados en el mundo patrimonial.

Conservándose la estructura de exposición y desarrollo de la obra como en su primera edición (1954), se pueden destacar ahora materias como la correspondiente al concepto de obligación; la novedad que trajo consigo la reforma al Reglamento Hipotecario mediante la admisión de las cláusulas de estabilización en el préstamo hipotecario, o ya, a propósito del cuasi-contrato, la ampliación que se hace sobre el enriquecimiento injusto.

Por la utilidad e información que presenta esta nueva edición hemos de felicitar muy efusivamente a su autor.

J. B. C.

ESTAL, Gabriel de: "La Orestíada y su genio jurídico". Biblioteca "La Ciudad de Dios", El Escorial, 1961. Un vol. de 511 págs.

El Teatro constituye, como es bien sabido, una valiosa cantera—insuficientemente explotada hasta ahora— de materiales para el estudio del Derecho de los pueblos. El Teatro griego, en concreto, con su trascendental aportación a la Literatura universal, ofrece sin duda al jurista gran número de temas sugestivos. Uno de éstos es, ciertamente, el de la significación jurídica de la *Orestíada*. El P. Gabriel del Estal, O. S. A., ha acometido valientemente la empresa, no sencilla, de investigar esa significación. Fruto de su noble empeño es este libro, que constituye a la vez una aportación notable a la historia de la Literatura y a la historia del Derecho.

La tesis de la obra podríamos tal vez resumirla en que el argumento de la *Orestíada* representa la humanización del Derecho, con el tránsito del talión a la ley y de la naturaleza a la ciudad. Esa tesis es, en efecto, como una idea central que se va desarrollando y reafirmando a través de las páginas —acaso excesivas— de este volumen, sobre la base siempre de los textos de Esquilo, que el P. Estal sitúa en el mundo helénico y relaciona con las ideas jurídicas de la época.

En el comienzo del libro, el autor, después de aludir al origen y a la estructura de la *Orestíada*, expone —con objeto, sin duda, de que todo-